CEO Nº 20/2016

Asunción, 20 de abril de 2016.

SEÑOR PRESIDENTE:

Ref.: Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 31/2015 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO" – Ad Referéndum".

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al Consejo de Administración, con relación al resultado de la **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 31/2015 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"– Ad Referéndum".** Al respecto, éste Comité de Evaluación de Ofertas informa cuanto sigue:

INFORME DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 31/2015 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO" – Ad Referéndum"** con ID N° 287996.

Primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 14 Acta 161 de fecha 12 noviembre de 2013 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento (BNF) por la cual fueron designados como integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas: la señora GRACIELA DE JESÚS GARCIA O. como PRESIDENTA, los señores FRANCISCO H. FLORENTIN, BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ, y SILVIA MARIELA ALCARAZ como miembros y CYNTHIA S. MONGELOS DAVID como SECRETARIA. Por Resolución Nº 9 Acta 112 de fecha 4 de agosto de 2014 el Consejo de Administración del BNF resolvió incluir a la señora RUTH LELIS ROMAN DE GLOCKER como miembro del Comité.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

- **Sesión Pública Virtual**

En la fecha fijada para el efecto, 02 de marzo de 2016 y de acuerdo al Acta de la Sesión Pública Virtual SBE ID N° 287996, cuya copia se adjunta, presentaron sus propuestas las siguientes firmas:

Participantes N°	OFERENTES PARTICIPANTES DE LA SUBASTA	R.U.C. Nº
1	7 DE MAYO S.R.L.	80072319-8
2	GABRIEL TIBURCIO SANCHEZ VALDEZ	366529-1
3	ELECTROPAR S.A.	80009085-3
4	SAS PARAGUAY S.A.	80047349-3

De acuerdo al Acta de la mencionada Sesión Virtual, se detalla a continuación los mejores lances de cada Proveedor por ítem.

1 - Adquisición de Materiales Eléctricos SBE	
Oferente	**Mejor Precio**
ELECTROPAR S.A. - 80009085-3	569.379.981
GABRIEL TIBURCIO SANCHEZ VALDEZ - 366529-1	802.000.000
7 DE MAYO S.R.L. - 80072319-8	849.000.000
SAS PARAGUAY S.A. - 80047349-3	902.500.000

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
Miembro
Comité de Evaluación

SILVIA MARIELA ALCARAZ
Miembro
Comité de Evaluación

FRANCISCO HUMBERTO FLORENTÍN
Miembro
Comité de Evaluación

GRACIELA GARCÍA ORREGO
Presidenta
Comité de Evaluación

ÍTEMS GANADOS POR PROVEEDOR

ELECTROPAR S.A. - 80009085-3	
Ítem	**Precio Ganador**
1 - Adquisición de Materiales Eléctricos SBE	569.379.981

Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 03 de marzo de 2016, el resultado es como sigue:

Oferente	Precio Total (IVA Incluido)
ELECTROPAR S.A. - 80009085-3	569.379.981
GABRIEL TIBURCIO SANCHEZ VALDEZ - 366529-1	802.000.000

- **Verificación cuantitativa de los documentos presentados**

Una vez detalladas las ofertas presentadas, se procede a la verificación cuantitativa de los documentos presentados por las firmas participantes. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferente N°	Formulario de Oferta debidamente Firmado.	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Documento que Acredita la representación	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "*w*", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas
ELECTROPAR S.A.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
GABRIEL TIBURCIO SANCHEZ VALDEZ	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación 1: El Sr. Oscar Amarilla, representante de la firma ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL TIBURCIO SANCHEZ VALDEZ, sugiere que la convocante solicite muestras de algunos productos importantes, (Ítem Nº 327), lo cual no fue contemplado en el Pliego de Bases y condiciones del llamado de referencia.

Respuestas a las observaciones realizadas en el Acta de Apertura de Ofertas

a) **Observación 1:** Con relación a lo solicitado por el representante de la firma ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL TIBURCIO SANCHEZ VALDEZ, señalamos como el mismo lo mencionó que el requisito de solicitud de muestra no fue contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones. Tampoco se menciona la finalidad de la petición.

- **Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial**:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

BALBINA BARRIOS GONZÁLEZ
Miembro
Comité de Evaluación

SILVIA MARIELA ALCARAZ HERMOSIA
Miembro
Comité de Evaluación

F. HUMBERTO FLORENTÍN
Miembro
Comité de Evaluación

GRACIELA GARCIA ORREGO
Presidenta
Comité de Evaluación

Documento	ELECTROPAR S.A.	ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL TIBURCIO SANCHEZ V.
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE
Capacidad Legal Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. **Inciso a)** Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. **Inciso b)** Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	CUMPLE(*)	CUMPLE(*)

(*) Según nota de la Dirección de Talento Humano recibido en fecha 18 de marzo de 2016.

- **Tabla comparativa de precios de las ofertas**

De conformidad a la disposición contenida en el Num. 2) Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que la misma no presenta errores aritméticos. El resultado es como sigue:

1 - Adquisición de Materiales Eléctricos SBE	
Oferente	**Mejor Precio**
ELECTROPAR S.A.	569.379.981
GABRIEL TIBURCIO SANCHEZ VALDEZ	802.000.000

- **Verificación de los precios de ofertas**

Se procedió a la verificación y evaluación económica de la oferta presentada, constatándose que el monto de las ofertas se ajusta a lo previsto en el PAC 2016.

Atendiendo a que el llamado es plurianual, esta contratación queda sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad al Art. 14º de la Ley 2051/03.

- **Aplicación del margen de preferencia**: Considerando la cantidad de bienes solicitados que en su mayoría no son producidos en el país y que la modalidad del llamado es por el total, éste criterio es inaplicable a la presente convocatoria.

- **Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC**:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma ELECTROPAR S.A. ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica y Experiencia; (iii) Capacidad Financiera; (iv) Especificaciones Técnicas (v) Otros.

- .**Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC**:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en la SECCIÓN II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, constatándose lo siguiente:

I. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídica.	ELECTROPAR S.A.
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	**No Cumple**

Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes: De conformidad a lo establecido en el Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a la empresa ELECTROPAR S.A. la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma

Por Nota CEO N° 54 de fecha 08 de abril de 2016 se solicitó al oferente ELECTROPAR S.A. la presentación de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes, de manera a demostrar la cadena de autorizaciones de los bienes ofertados de las marcas IMPACO-NACIONAL; COMMSCOPE-USA; BRONAL-ARGENTINA; LCT-CHINA; QUEST-USA; LINCOLN-BRASIL; RICHI-ARGENTINA; VIMAR-CHINA; CAMBRE-ARGENTINA; OSRAM-BRASIL; ARGO-CHINA; SHAI-CHINA.

En respuesta a la solicitud realizada, la firma ELECTROPAR S.A., a través de la nota ingresada en fecha 12 de abril de 2016, ha dado cumplimiento parcial con respecto a la presentación de las autorizaciones de Fabricantes o Distribuidores, al no presentar las Autorizaciones correspondientes a las siguientes marcas: BRONAL-ARGENTINA; LCT-CHINA; VIMAR-CHINA; y OSRAM-BRASIL, con lo cual se concluye que la firma ELECTROPAR S.A. **NO CUMPLE a cabalidad con la Autorización del Fabricante**, Representante o Distribuidor de las marcas citadas y ofertadas.

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el num. 3 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a rechazar la oferta de la firma ELECTROPAR S.A y se pasa a evaluar la siguiente oferta más baja en precio, cual es la presentada por la firma ELECTRICIDAD YACYRETA de Gabriel Tiburcio Sánchez Valdez, habiéndose observado lo siguiente:

Por Nota CEO N° 55 de fecha 08 de abril de 2016 se solicitó al oferente ELECTRICIDAD YACYRETA de Gabriel Tiburcio Sánchez Valdez la presentación de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes, de manera a demostrar la cadena de autorizaciones de los bienes ofertados de las marcas LCT-ARGENTINA; VCP-CHINA; OE-INDONESIA; TITAN-NACIONAL; KALOP-ARGENTINA; ZOLODA-ARGENTINA; MUTSULAN-TURQUIA; IV PLAST-BRASIL; ELEKTRON-NACIONAL; MOLVENO-URUGUAY; CONATEL-URUGUAY; PHILIPS-INDONESIA; FLIGHT-CHINA; VIVION-CHINA; ECOLIGHT-CHINA; NA-CHINA; BLV-GERMANY; LAYRTON-ESPAÑA; VCP-BRASIL; EATON-RUMANIA; SICA-CHINA; LS-COREA; RAYOVAC-CHINA; LORENZETTI-BRASIL; PROFIELD-CHINA; COMINSA-NACIONAL; LOMBARD-ARGENTINA; 3M-USA; OPTIMA-CHINA.

En respuesta de la solicitud realizada, la firma ELECTRICIDAD YACYRETA Gabriel Tiburcio Sánchez Valdez, a través de la nota ingresada en fecha 12 de abril de 2016, ha presentado parcialmente las autorizaciones correspondientes a las siguientes marcas ofertadas, en el sentido de que no presentó la cadena de autorizaciones de Fabricantes de las siguientes marcas: LCT-ARGENTINA; VCP-CHINA; OE-INDONESIA; TITAN-NACIONAL; KALOP-ARGENTINA; ZOLODA-ARGENTINA; MUTSULAN-TURQUIA; IV PLAST-BRASIL; ELEKTRON-NACIONAL; MOLVENO-URUGUAY; CONATEL-URUGUAY; PHILIPS-INDONESIA; VIVION-CHINA; ECOLIGHT-CHINA; NA-CHINA; BLV-GERMANY; LAYRTON-ESPAÑA; VCP-BRASIL; EATON-RUMANIA; SICA-CHINA; RAYOVAC-CHINA; LORENZETTI-BRASIL; PROFIELD-CHINA; COMINSA-NACIONAL; LOMBARD-ARGENTINA; 3M-USA; OPTIMA-CHINA, por lo que se concluye que la firma ELECTRICIDAD YACYRETA de Gabriel Tiburcio Sánchez Valdez NO CUMPLE a cabalidad con la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de las marcas citadas y ofertadas.

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
Miembro
Comité de Evaluación

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
Miembro
Comité de Evaluación

F. HUMBERTO FLORENTÍN
Miembro
Comité de Evaluación

GRACIELA GARCÍA ORREGO
Presidenta
Comité de Evaluación

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el num. 3 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a rechazar la oferta presentada por la firma ELECTRICIDAD YACYRETA de Gabriel Tiburcio Sánchez Valdez y se pasa a evaluar la siguiente oferta más baja en precio, la cual será solicitada según el acta de subasta a la baja electrónica Nº 287996 de fecha 02 de marzo de 2016.

Por notas BNF CEO Nº 64 y 65, ambas de fecha 13 de abril de 2016 se solicitó a los oferentes 7 DE MAYO S.R.L. y SAS PARAGUAY S.A. la presentación de sus sobres de ofertas físicas con todas las documentaciones solicitadas en la Sección VII. ANEXO Nº I. para el día VIERNES 15 DE ABRIL DE 2016, hasta las 10:00 hs.

Ambos oferentes presentaron sus ofertas en el tiempo establecido.

De la evaluación de la oferta presentada por la firma 7 DE MAYO S.R.L. se constata que el mismo no ha presentado las documentaciones solicitadas en la SECCIÓN VII. Anexo Nº I Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de las siguientes marcas: KALOP, ROKER y ARC de procedencia ARGENTINA; IV PLAST, TRAMONTINA, PHILIPS, LUZRAM Y FAMATEL de procedencia BRASIL; INTELLI, DCR, SC, SASIN, BEL, HOTDEAL, SYLVANIA, ULIX, GET, S. CROW, ENERGY, VCP, DAYLIHT, ET, SICA, FISHER PERCE, CE, TYPICAL, PROW, COMINSA y SC de procedencia CHINA; PANASONIC de procedencia JAPON; IMPACO, TITAN, ELECKTRON de procedencia NACIONAL; CONATEL de procedencia URUGUAY y 3M de procedencia USA, por lo se concluye que el citado oferente NO CUMPLE a cabalidad con la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de las marcas citadas y ofertadas.

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el num. 3 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a rechazar la oferta presentada por la firma 7 DE MAYO S.R.L. y se pasa a e evaluar la siguiente oferta más baja en precio, cual es la presentada por la firma SAS PARAGUAY S.A., habiéndose observado lo siguiente:

De la evaluación de la oferta presentada por la firma SAS PARAGUAY S.A. se constata que el mismo no ha presentado las documentaciones solicitadas en la SECCIÓN VII. Anexo Nº I Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de las siguientes marcas: BRONAL, HELLERMANN TYTON y STRAND de procedencia Argentina; DURACELL de procedencia ASIA; TAP, OSRAM, CERGE, LORENZETTI, HOLEC y INCESA de procedencia Brasil; VCP, PHILIPS, SLI, GE, SHAI, ARGO y ARTEF de procedencia China; RCG de procedencia COLOMBIA; LS y KACON de procedencia Corea; ELT y SASSIN de procedencia España; VIMAR de procedencia ITALIA; EXATRON, IMPACO, SEMESA, TIGRE, COMINSA y LUXACRIL/VVION de procedencia Nacional; CONATEL y VIVION de procedencia Uruguay por lo que se concluye que la firma SAS PARAGUAY S.A. NO CUMPLE a cabalidad con la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de las marcas citadas y ofertadas.

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el num. 3 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a rechazar la oferta presentada por la firma SAS PARAGUAY S.A.

- **Recomendación**:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 30º inc. b) de la Ley N° 2051/03, se recomienda ***DECLARAR DESIERTA*** la **Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 31/2015 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"– Ad Referéndum**", en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Atentamente,

Comité de Evaluación de Ofertas

GRACIELA DE JESUS GARCIA O.
PRESIDENTA

BALBINO BARRIOS GONZALEZ
MIEMBRO

FRANCISCO H. FLORENTIN
MIEMBRO

SILVIA MARIELA ALCARAZ
MIEMBRO

Nota: Las Señoras Cynthia S. Mongelós y Ruth Román de Glocker, secretaria y Miembro del Comité de Evaluación de Ofertas se hallan con permiso por maternidad con goce de sueldo aprobado por Res. 13 y 1 insertas en Acta 16 y 23 de fechas 8 y 22 de febrero de 2016 del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento, respectivamente.